



RAD. 2019/00020 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 07 de febrero de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral promovido por el señor ARMANDA DEL VALLE LOPEZ contra CLAUDIA TERESA VILLARREAL GARCIA Y BENJAMÍN VILLARREAL GARCÍA. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ el auto proferido por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00020-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARMANDO DEL VALLE LOPEZ.
DEMANDADO: CLAUDIA TERESA VILLARREAL GARCÍA Y BEJAMÍN VILLARREAL GARCÍA.

Barranquilla, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante auto de 14 de agosto de 2020, en el cual CONFIRMÓ auto proferido por este Despacho el día 14 de agosto de 2019. En el auto que se obedece y cumple se indicó:

“PRIMERO: CONFIRMAR el auto apelado de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2.019), por el señor Juez Noveno -9º-Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por ARMANDO DEL VALLE LÓPEZ contra CLAUDIA TERESA VILLARREAL GARCÍA y BENJAMÍN VILLARREAL GARCÍA.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al juzgado de origen, para lo de su cargo”.

De otro lado, como quiera que ante la confirmación del auto quedó ejecutoriada la decisión de declarar terminado el proceso, se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante auto de 14 de agosto de 2020, en cuanto CONFIRMÓ el proferido el 14 de agosto de 2019 por este Juzgado.

2. Ordenar archivar el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza